

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4322 Orden de 3 de junio de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 180/2021 de 7 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 115/2020 seguido a instancia de doña Ana Martínez López.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

D.^a Ana Martínez López interpuso recurso de reposición, contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 15 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 15 de febrero de 2019 para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Por sentencia n.º 180/2021 de 7 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 115/2020, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Ana Martínez López contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 15 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“1) Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Ana Martínez López contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 15 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho en lo aquí discutido.

2) Deberá la Administración demandada calcular la nota media y, en su caso, valorar el mérito de la recurrente consistente el Expediente académico en el título alegado.

3) En caso de que la puntuación total de la recurrente -una vez realizada dicha valoración- supere a la del último de los opositores seleccionados en el

proceso selectivo, deberá ser incluida con el número de orden que le corresponda y con todos los efectos inherentes referidos a la fecha de resolución de la convocatoria.

4) Se desestima el recurso en cuanto al resto.

5) No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 180/2021, de 7 de mayo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 180/2021 de 7 de mayo de 2021.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.